



"La Solución en Tus Manos"
R.O. N° 848-2008-JUS/DNJ-DCMA

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 848- 2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección: Jr. José de Sucre N° 807 - Of. 201 y 204 Teléfono: 456594

Exp. N° 2011-037

ACTA DE CONCILIACION N° 032 - 2011.C.C/LSM

En la ciudad de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz, siendo las 9:00 a.m del día treinta y uno del mes de Mayo del año 2011 ante mí Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 003745, y Registro de Acreditación de Especialización en Derecho de Familia N° 788, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO CESAR**, con RUC N° 20531049919, domicilio en Jr. Federico Sal y Rosas N° 544 -Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por **WILBERT CESAR UGARTE GARAY**, identificado con D.N.I N° 41352533, acreditado su representación mediante contrato de consorcio, con domicilio en Jr. Francisco Bolognesi N° 328, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, y la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, con RUC N° 2016654400, con domicilio en el Jr. Progreso N° 332 (Plaza de armas), Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, debidamente representado por el Procurador Público **LUIS ALBERTO PALACIOS LUQUILLAS**, identificado con DNI N° 04066067, acreditando su representación mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2011-MDSM/A, y por el Gerente de Asesoría Jurídica **MARCELINO GUTIERREZ VALENZUELA** identificado con DNI N° 04222001, acreditando su representación mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2011-MDSM/A; ambos facultados para conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación mediante Resolución de Alcaldía N° 489-2011-M.D.SAN MARCOS/A, cuya copia previa verificación con el original se adjunta al presente; con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos expuestos son los mencionados en la solicitud de conciliación, los mismos que forman parte del presente.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

- 1.- El solicitante **CONSORCIO CESAR** suscribió con la Municipalidad Provincial de Huari, el Contrato de Ejecución de obra "Construcción del Complejo Deportivo de la Localidad de Santa Cruz de Mosna, en el Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".
- 2.- Determinar se declare la nulidad e ineficaz la Resolución de Alcaldía N° 272-2011-MDSM/A, con la cual se declara nulo de oficio el proceso de selección Licitación Pública 047-2010-MDSM-CE, así como el contrato de ejecución de obra: "Construcción del Complejo Deportivo de la Localidad de Santa Cruz de Mosna, en el Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".
- 3.- Determinar el pago de las valorizaciones N° 03, ascendente a la suma de S/. 226,292.44 (Doscientos veintiséis mil doscientos noventa y cuatro/100 nuevos soles) más los intereses legales, como parte de la contraprestación por la ejecución de la obra o como indemnización por enriquecimiento sin causa.
- 4.- Determinar el pago del valor de los materiales existentes en almacén, según acta de inventario ascendente a S/. 270,000.00 (Doscientos setenta mil y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de indemnización por lucro cesante, al dejar de percibir utilidades en el saldo de la obra y de la tercera valorización de la obra: "Construcción del Complejo Deportivo de la Localidad de Santa Cruz de Mosna, en el Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".

ACUERDO CONCILIATORIO

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ambas partes ACUERDAN voluntariamente que el invitado **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** se compromete a pagar a favor del solicitante **CONSORCIO CESAR** la Valorización 3 pendiente de pago, teniendo en consideración que de no hacerlo podría entenderse que se estaría inverso en un hecho de enriquecimiento sin causa.

SEGUNDO.- Ambas partes ACUERDAN voluntariamente que el invitado **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** se compromete a pagar a favor del solicitante **CONSORCIO CESAR** los materiales detallados en las Actas de inventario con participación del Juzgado de Paz de Segunda Nominación de San Marcos-Huari- Ancash y en presencia del representante legal del **CONSORCIO CESAR** y funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos de fechas 12 y 13 de Abril del 2011 que deberán ser considerados en la Pre-Liquidación de obra "Construcción del Complejo Deportivo de la Localidad de Santa Cruz de Mosna, en el Distrito de San Marcos - Huari - Ancash" y de acuerdo al informe técnico de la Gerencia de

Four sets of handwritten signatures and fingerprints are present at the bottom of the document, corresponding to the parties involved in the conciliation process.

"La Solución en Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural. Para ello la entidad procederá de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previsto para los casos de resolución de contratos de obra, en aplicación analógica.

TERCERO.- Ambas partes ACUERDAN voluntariamente que el invitado MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS se compromete a devolver la Carta Fianza una vez se concluya con la Pre-Liquidación y se determine el pago del monto de los daños y perjuicios ocasionados por el CONSORCIO CESAR a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS; éste monto la establecerá la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA RESPECTO DE LOS CUALES NO SE ARRIBÓ A SOLUCIÓN ALGUNA:


- 1.- Determinar se declare la nulidad e ineficaz la Resolución de Alcaldía N° 272-2011-MDSM/A, con la cual se declara nulo de oficio el proceso de selección Licitación Pública 047-2010-MDSM-CE, así como el contrato de ejecución de obra: "Construcción del Complejo Deportivo de la Localidad de Santa Cruz de Mosna, en el Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".
- 2.- Determinar el pago más los intereses legales, como parte de la contraprestación por la ejecución de la obra o como indemnización por enriquecimiento sin causa a favor del CONSORCIO CESAR.
- 3.- Determinar el pago del valor de los materiales existentes en almacén, según acta de inventario ascendente a S/. 270,000.00 (Doscientos setenta mil y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de indemnización por lucro cesante.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

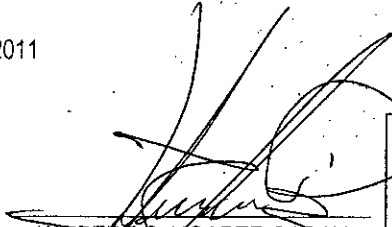
En este Acto Erika E. Jácome Rivas con Registro del C.A.A N° 1300, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.


Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 10:50 a.m del día 31 de Mayo de 2011, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 032-2011.C.C/LSM, la misma que consta de dos (02) páginas.

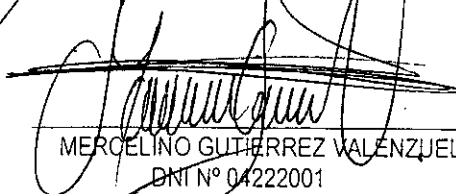
Huaraz, 31 de Mayo del 2011


Erika E. Jácome Rivas
 CONCILIADORA
 REG. 003746
 C.P. FAM. REG. 78


Erika E. Jácome Rivas
 ABOGADA
 CAA 1300


WILBERT C. UGARTE GARAY
 DNI N° 41352533
 CONSORCIO CESAR
 SOLICITANTE


LUIS A. PALACIOS LUQUILLAS
 DNI N° 04066067
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 INVITADO


MARCELINO GUTIERREZ VALENZUELA
 DNI N° 04222001
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
 INVITADO